



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 192-2023-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 10 de Mayo del 2023

VISTO:

El Informe N° 887-2023-MDAV-G.PPTO; Memorandum N° 4175-2023/MDAV-GGM; Informe N°243-2023-GAJ-MDAV; Memorandum N° 4176-2023/MDAV-GGM; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, en los artículos 45° y 46° del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 45°. Modificación presupuestaria

Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante:

1. Modificaciones en el Nivel Institucional
2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático

Artículo 46°. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional

46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley:

1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y,
2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.

46.2 En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50 y del artículo 70 se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso.

Que, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01- Directiva para la ejecución presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2023, establece:

Artículo 18°. Transferencias Financieras

18.1. El Pliego autorizado para ejecutar recursos mediante transferencias financieras en el marco de las disposiciones legales vigentes, deberá efectuar su registro de acuerdo a lo siguiente:

- a) Cuando la ejecución corresponda a gastos corrientes, se registran en una actividad y en la Partida de Gasto 2.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes.
- b) Cuando la ejecución corresponda a gastos de capital, se registran en una actividad y en la Partida de Gasto 2.4.2 Donaciones y Transferencias de Capital.

18.2. Los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta.

18.3. Los Pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de estos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera.

18.4. En el caso de transferencias financieras destinadas a financiar inversiones, la Oficina de Presupuesto del Pliego, o la que haga sus veces, que realiza la transferencia financiera registra la información sobre los convenios y adendas correspondientes en el "Módulo de información de convenios".

18.5. La DGPP aprueba, de ser necesario, los procedimientos y lineamientos adicionales respecto a la información y registro de las transferencias financieras que los Pliegos deben remitir para su seguimiento respectivo.

Artículo 21°. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional

21.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, según corresponda.

21.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 192-2023-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 10 de Mayo del 2023

- a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.
- b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.

21.3. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de:

- i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería.
- ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas.
- iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el saldo de balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período.

21.4. La incorporación de recursos por créditos suplementarios por mayor recaudación de ingresos del año en el presupuesto institucional de los Pliegos en fuentes distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito se efectúa siempre que esta supere el presupuesto aprobado en la respectiva fuente de financiamiento y tenga necesidad de financiar el incremento de metas programadas y nuevas metas. Las incorporaciones por saldo de balance se realizan conforme a lo establecido en el numeral 23.2.

21.5. La incorporación de recursos en el presupuesto institucional de los Pliegos, provenientes de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, lo que también comprende recursos del FONDES creado por el artículo 4° de la Ley N° 30458, que se registren en los Módulos del SIAF-SP, deben registrar la vinculación con el dispositivo legal que los autoriza. La entidad debe garantizar la vinculación de los recursos correspondientes en todas las fases correspondientes bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

21.6. La DGPP aprueba, de ser necesario, los procedimientos y lineamientos respecto a la información y registro de las transferencias de partidas que los Pliegos deben remitir para su seguimiento respectivo.

21.7. La elaboración de los dispositivos legales de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, por los Pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales debe contener como mínimo la información contenida en los Modelos señalados en los artículos 24°, 26 y 28 de la presente Directiva, respectivamente.

Artículo 28°. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional

28.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente:

- a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales facultan a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL.
- b) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50° y artículo 70° del Decreto Legislativo N° 1440, y es promulgado por el Titular del Pliego a través de Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 2/GL.
- c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación.

28.2 En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL;

28.3. Copias de dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 197-2023-TR publicada el 05 de mayo de 2023, se aprueba la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "LURAWI Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público, para el pago del Aporte Total del Programa de treinta y ocho (38) convenios suscritos con el fin de ejecutar Actividades de Intervención Inmediata elegibles (AII-47), en distritos comprendidos en el Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, por el importe total de S/ 5 709 098,00 (Cinco Millones Setecientos Nueve Mil Noventa y Ocho y 00/100 Soles), conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 192-2023-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 10 de Mayo del 2023

que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastre natural o por emergencias, de acuerdo a la información que proporciona el organismo competente, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico por parte del Estado peruano;

Que, considerando la realidad y actualidad de la situación del país, a través del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, Decreto Supremo que aprueba el cambio de denominación de Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por el Programa de Empleo Temporal "LURAWI PERU", y modifica el Decreto Supremo N° 004-2020-TR, por lo que se modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", por la de Programa de Empleo Temporal "LURAWI PERU";

Que, mediante Informe N° 887-2023-MDAV-G.PPTO, de fecha 10 de mayo la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita que se apruebe mediante acto resolutorio por autorización de recursos de transferencia financiera correspondiente a la Resolución Ministerial N° 197-2023-TR, para inclusión al presupuesto institucional;

CÓDIGO DE CONVENIO LURAWI-PERÚ	CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD LURAWI PERÚ	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE DE
39-0018-AII-47	3900000384	LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL DREN VILLA PRIMAVERA TRAMO I DEL AA.HH. VILLA PRIMAVERA EN EL SECTOR VILLA PRIMAVERA, DISTRITO DE AGUAS VERDES- PROVINCIA DE ZARUMILLA DEPARTAMENTO DE TUMBES	151,138.00

Que, con Memorándum N° 4175-2023/MDAV-GGM de fecha 10 de mayo del 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerente de Asesoría Jurídica, Emitir Opinión Legal, respecto a la Aprobación de Transferencia financiera a Favor de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes de Acuerdo a la Resolución Ministerial N° 197-2023-TR;

Que, mediante Informe N° 243-2023-GAJ-MDAV de fecha 10 de mayo del 2023, la Gerente de Asesoría emite Opinión Legal, a la Gerencia Municipal respecto a la Aprobación de Transferencia financiera a Favor de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes de Acuerdo a la Resolución Ministerial N° 197-2023-TR; teniendo como conclusiones, que se continúe con el trámite, para la emisión de resolución del Titular del Pliego de incorporación de recursos por transferencia financiera en cumplimiento Resolución Ministerial N° 197-2023-TR, por el monto total de S/ 305,267.00.;

Que, con Memorándum N° 4176-2023/MDAV-GGM de fecha 10 de mayo del 2023, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina de Secretaría General se emita el Acto Resolutorio;

Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el visto bueno de las Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la incorporación de Recursos por Transferencia Financiera por el monto total de **S/. 151,138.00 (CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON 00/100 SOLES)**, en el cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 197-2023-TR, en la Fuente de Financiamiento 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS: En Soles

SECCIÓN SEGUNDA: Instancias Descentralizadas

PLIEGO: 240304 Municipalidad Distrital de Aguas Verdes

UNIDAD EJECUTORA: 240304 Municipalidad Distrital de Aguas Verdes

PROGRAMA PRESUPUESTAL: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

PRODUCTO: 3999999 SIN PRODUCTO

ACTIVIDAD: 5006373 PROMOCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA

NOMBRE DE ACTIVIDAD: LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL DREN VILLA PRIMAVERA TRAMO I DEL AA.HH VILLA PRIMAVERA EN EL SECTOR VILLA PRIMAVERA, DISTRITO DE AGUAS VERDES- PROVINCIA DE ZARUMILLA-DEPARTAMENTO DE TUMBES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES



LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 192-2023-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 10 de Mayo del 2023

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

RUBRO DE FINANCIAMIENTO: 13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

GENERICA DE GASTO: 2.3 BIENES Y SERVICIOS

CLASIFICADORES DE GASTO:

2.3.2.10.11	PROPINAS A VOLUNTARIOS	71,533.00
2.3.2.7.14.98	OTROS SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES	25,414.00
2.3.1.99.1.99	OTROS BIENES	10,898.00
2.3.1.99.1.1	HERRAMIENTAS	6,765.00
2.3.1.8.2.1	MATERIAL, INSUMO, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURJICOS, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO.	1,394.00
2.3.1.5.99.99	OTROS	329.00
2.3.2.5.1.99	DE OTROS BIENES Y ACTIVOS	29,202.00
2.3.1.5.1.2	MATERIALES Y UTILES DE ESCRITORIO	120.00
2.3.1.1.1.1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL CONSUMO HUMANO	2,351.00
2.3.2.6.3.4	OTROS SEGUROS PERSONALES	3,132.00

TOTAL: S/. 151,138.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, elabore la correspondiente "Nota de Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. - REMISIÓN Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a otras Unidades de la Comuna de Aguas Verdes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
 Ing. César Enrique Chaponán Díaz
 ALCALDE

